

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1285**

**COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS,  
FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS  
Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION  
DEL AMBIENTE HUMANO**

**Impreso el día 25 de noviembre de 2008**

Término del artículo 113: 4 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Ley 25.688**, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas. Modificación del artículo 4°. **Massei**. (264-D.-2008.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley del señor diputado Massei sobre creación de comités de cuencas hídricas en el marco del Régimen de Gestión Ambiental de Aguas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción de siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACION DEL ARTICULO 4°  
DE LA LEY 25.688, REGIMEN DE GESTION  
AMBIENTAL DE AGUAS

Artículo 1° – Modifícase el texto del artículo 4° de la ley 25.688, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Créanse, para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas. La competencia geográfica de cada comité de cuenca hídrica podrá emplear categorías menores o mayores de la cuenca, agrupando o subdividiendo las

mismas en unidades ambientalmente coherentes a efectos de una mejor distribución geográfica de los organismos y de sus responsabilidades respectivas.

Los municipios ribereños que decidan integrar los comités de cuencas hídricas, tendrán a su cargo la función de cooperar, asistir, recibir y trasladar información de nivel general como representación directa de la comunidad ribereña. Sus decisiones no serán vinculantes, siendo su alcance el de asesoramiento y recomendación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2008.

*Juan M. Pais. – Miguel L. Bonasso. – Juan E. B. Acuña Kunz. – María C. Cremer de Busti. – Evaristo A. Rodríguez. – Juan C. Vega. – María A. Calchaquí. – Jorge A. Cejas. – Vilma R. Baragiola. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Marcelo E. Amenta. – Nélide Belous. – Verónica C. Benas. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Lía F. Bianco. – José M. Córdoba. – Roy Cortina. – Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio. – Luis M. Fernández Basualdo. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – Alejandro L. Rossi. – Mario A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Massei, lo modifican en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Juan M. Pais.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado debe contribuir a disminuir la vulnerabilidad de agua ante las amenazas locales o regionales. Para ello debe establecer programas de aprovechamiento como la distribución del recurso hídrico, estudiar y analizar las obras, su funcionamiento, efectos de los aprovechamientos que hubieran sido implementados. En este sentido, se torna fundamental la presencia de los municipios en la gestión de un recurso estratégico como lo es el agua.

Las cuencas hidrográficas involucran a varios municipios de una región.

La problemática que afecta a la gestión de los recursos hídricos en nuestro país, debe tratar de resolverse con eficiencia y pragmatismo, sin dejar de lado la legitimidad de las tomas de decisiones que emanen de las autoridades respectivas.

Del total del agua que existe en el planeta, sólo el 2,7 % es agua dulce, y de esta cantidad, sólo el 0,7 % se encuentra disponible para uso humano en lagos, ríos, pantanos, humedales y acuíferos subterráneos. Según distintos organismos internacionales especializados, en poco tiempo más de la mitad de la población carecerá de agua potable y la gran mayoría de esa población estará concentrada en los centros urbanos. De allí que quienes serán responsables frente a sus comunidades sobre el buen o mal servicio de agua, serán los gobernantes locales. La problemática del agua es global pero la gestión del agua debe ser local.

Garantizar la calidad del agua, como el caudal por persona por día, los planes de obras e inversiones para satisfacer la demanda y que la comunidad sea servida de manera justa e inclusiva, es la mayoría de las veces responsabilidad de los municipios. A la vez que estos tipos de medidas repercuten de manera significativa en los cursos de aguas.

No podemos desconocer que los municipios cumplen funciones importantes en materia de prestación de servicios públicos (de recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, trabajos de limpieza, barrido, alumbrado y obras públicas), en conjunto con concesionarias de servicios

públicos de provisión y distribución de energía eléctrica, agua potable, gas, etcétera, pero no se equiparan en su estatus jurídico-institucional a la provincia.

La situación de extrema vulnerabilidad que presenta la población circundante frente a los problemas de control y contaminación ambiental de las cuencas no admite más retrasos por parte de las distintas jurisdicciones estatales, ya sea en el ámbito del Estado nacional, provincial y municipal.

Se recuerda que en el órgano directivo de la autoridad van a estar representadas todas las jurisdicciones, las que, sin lugar a dudas, tendrán espacio, tiempo u oportunidad para expresar su voluntad, observar, objetar, controlar y proponer cursos de acción, programas, iniciativas, etcétera, tendientes a lograr la mayor eficacia del cometido impuesto a la autoridad, de la que son parte todas las jurisdicciones comprometidas.

En este sentido, tenemos como antecedente inmediato, la ley 26.168 de creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, donde en su artículo 3° crea el consejo municipal, para que desarrolle algunas de las funciones que en este proyecto proponemos.

Estamos avalando un papel prestacional, intervencionista y de compromiso social del Estado en situaciones de gravedad institucional, económica, social y ambiental. Más aún cuando lo que está en juego son además, derechos humanos, ligados con la calidad de vida, la integridad psicofísica, la salud pública, la tranquilidad, la paz.

No debemos dejar de lado que lo que aquí proponemos es que todas las jurisdicciones locales forman parte del órgano directivo de la autoridad de la cuenca, lo que asegura un manejo equilibrado y prudente de gobierno de ésta. En síntesis, no podrá fructificar la labor de las autoridades de cuencas si no existe un trabajo conjunto, consensuado y programado de las jurisdicciones que la integran.

El Estado nacional vuelve a tomar un rol activo, decisivo, fuerte en defensa del medio ambiente, de justicia social y acompañamiento de las jurisdicciones concurrentes con respuesta aparente a la crisis que pueda derivar por el manejo parcializado por parte de las autoridades de cuencas.

La ampliación real de la democracia a través de la descentralización debería lograrse no sólo en el sentido de representación, sino también en un efectivo control y manejo de lo político, lo decisional y lo económico por parte de las instancias locales y, sobre todo, evitando la exclusión política y social a la que los sectores mayoritarios de la población se han visto relegados.

Una mayor equidad en la atención a la población más necesitada implica buscar fórmulas ingeniosas e innovadoras que resulten efectivas en el corto plazo, evitando que la descentralización se convierta

en una fórmula para traspasar las restricciones financieras y delegar la ineficiencia de los órganos centralizados del Estado.

La existencia de esta coincidencia de intereses respecto a las administraciones o gobiernos locales, es el hecho político que otorgaría a estas instancias de gobierno un gran potencial de cambio y modernización.

La gestión social del agua y el ambiente en cuencas implica también la interacción de la diversidad de usuarios, organizaciones y actores institucionales involucrados en el uso y manejo del agua y el ambiente en una cuenca, para concertar en la toma de decisiones, la ejecución y evaluación de las mismas, con base al acceso, distribución, uso múltiple y la conservación del agua y otros recursos, así como en los espacios e infraestructuras compartidos en la cuenca. En dicha interacción se busca la equidad en la participación de los diferentes actores y se presta atención y respeto a los diferentes intereses.

La gestión social del agua y el ambiente en cuencas está orientada al desarrollo local sostenible, la preservación del ambiente como “usuario” del agua, y tiene como fin supremo el alivio de la pobreza.

A nivel operativo la gestión del agua y el ambiente en cuencas no sigue un modelo único, sino que se implementan diferentes modalidades de organización y de mecanismos de concertación, según cada caso, en el que los usuarios y actores institucionales requieren generar y renovar información, conocimientos, habilidades, actitudes y conductas compatibles con los acuerdos asumidos.

En el orden internacional, vemos con claridad que se opta en esta misma dirección, para gestionar con eficiencia los recursos hídricos. La Declaración Ministerial del III Foro Mundial del Agua, realizada en Kyoto, Japón, en marzo de 2003, señala que los gobiernos deben otorgar poderes a las autoridades y gobiernos locales con debida consideración a las cuestiones de pobreza y género.

También se menciona en la declaración ministerial de Kyoto la necesidad de que los países optimicen la coordinación de sus sistemas de evaluación en el plano local, de cuenca y nacional, con el desarrollo de indicadores nacionales pertinentes. Asimismo, se incluye el abordar el suministro de agua y saneamiento en zonas rurales y urbanas conforme a las condiciones y capacidades locales de gestión, con miras a lograr mejoras en los servicios de agua y saneamiento a corto plazo, así como inversiones rentables en infraestructura y una buena gestión y mantenimiento a largo plazo.

Según la Conferencia Internacional sobre la Implementación de la Directiva Marco Europea sobre el Agua, EURO RIOCI 2007, en uno de los puntos de la resolución final recomienda:

“Implicar lo máximo posible a los actores locales en la elaboración del programa de medidas, movili-

zando las estructuras participativas ya existentes o de ser creadas (comités de cuencas); es necesario en particular movilizar fuertemente a las colectividades locales, ya que su papel en la implementación en el terreno es esencial”.<sup>1</sup>

Por último, es necesario resaltar el impulso político que desde el ámbito legislativo debemos promover a favor de los gobiernos locales. Pues es allí donde se libra la batalla cotidiana para resolver los principales problemas que aquejan a la sociedad.

Darles a los municipios las herramientas oportunas y necesarias que le ayuden a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos es nuestro deber en el objetivo de búsqueda de justicia social y trabajo político con compromiso y responsabilidad.

*Oscar E. Massei.*

#### ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados*

#### MODIFICACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY 25.688, REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS

Artículo 1° – Modifícase el texto del artículo 4° de la ley 25.688 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Créanse, para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas. La competencia geográfica de cada comité de cuenca hídrica podrá emplear categorías menores o mayores de la cuenca, agrupando o subdividiendo las mismas en unidades ambientalmente coherentes a efectos de una mejor distribución geográfica de los organismos y de sus responsabilidades respectivas.

Los comités de cuencas hídricas deberán constituir consejos asesores integrados por representantes de municipios ribereños, que tendrán a su cargo la función de cooperar, asistir, recibir y trasladar información de nivel general como representación directa de la comunidad ribereña.

El consejo asesor no tendrá carácter resolutivo, siendo su alcance el de asesoramiento y recomendación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar E. Massei.*

<sup>1</sup> Resoluciones finales, EURO RIOCI 2007, Roma (Italia), 8-10 de noviembre de 2007.